LEY DE 5 ENERO DE 1950

UNION DE MILITARES JUBILADOS.- Apruébase la transferencia hecha a favor de ésta, de la casa que posee el Ministerio de Defensa Nacional, entre las calles Campero y Federico Zuazo de esta ciudad.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley.

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Unico.—Se aprueba la transferencia hecha a título gratuito, en favor de la "Unión de Militares Jubilados", mediante Resolución Suprema Nº 33997 de 21 de julio de 1949, de la casa Nº 57 que posee el Ministerio de Defensa Nacional en la esquina formada por las calles Campero, y Federico Zuazo de esta ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz; 14 de diciembre de. 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario.— (Fdo.) J. Bilbao La Vieja, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) MI. Diez Canseco.